

## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, Tibaitatá, 13 de noviembre de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo.

**Radicado SISAD No. 20241135761, 19/10/2024.**

"HICE UNA COMPRA PARA MI PERRO, Y LA SEÑORA ME DIO UNA PAPELETA DE MARCA XXXXXX, LO CUAL LE OCASIONO UNA LESION CUTANEA, POR LO CUAL ME TOCÓ LLEVARLO AL VETERINARIO, QUIEN ME INDICÓ QUE ESOS PRODUCTOS SE ENCUENTRAN FUERA DE LA LEY".

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

**Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"\* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. Resolución 090832 de 2021.**

### **Respuesta:**

Cordial saludo señor(a) anónimo(a), Con toda atención informo que, el establecimiento comercial denunciado por usted, fue visitado el 8 de mayo 2024, encontrando que el mismo no cuenta con registro ICA, pero los productos expendidos en el sitio cumplen con la normatividad vigente del ICA, se le otorgaron 15 días de plazo para registrarse.

Se hizo seguimiento al caso, realizando nueva visita el día 18/09/2024, evidenciando que aún no cuenta con el registro ICA. Y no se encontraron productos fuera de norma.

Por lo anterior, el establecimiento objeto de su denuncia actualmente se encuentra en proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento de la resolución ICA 090832 de 2021.

Agradecemos la información en aras de contribuir a la sanidad agropecuaria del país.

Cordialmente,

  
CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ  
Gerente (E) Seccional Cundinamarca  
Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró: Néstor Fernando Guerrero Lozano

Aldp. -

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**  
Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

|  |   |
|--|---|
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE                                 | <b>Ciudadano (a) Anónimo</b>  |
| NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN                                | <b>20241135761.</b>   |
| FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN                                 | Mosquera, Tibaitatá, 13 de noviembre de 2024.   |
| RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA                                  | <p>Cordial saludo señor(a) anónimo(a), Con toda atención informo que, el establecimiento comercial denunciado por usted, fue visitado el 8 de mayo 2024, encontrando que el mismo no cuenta con registro ICA, pero los productos expendidos en el sitio cumplen con la normatividad vigente del ICA, se le otorgaron 15 días de plazo para registrarse.</p> <p>Se hizo seguimiento al caso, realizando nueva visita el día 18/09/2024, evidenciando que aún no cuenta con el registro ICA. Y no se encontraron productos fuera de norma.</p> <p>Por lo anterior, el establecimiento objeto de su denuncia actualmente se encuentra en proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento de la resolución ICA 090832 de 2021.</p> <p>Agradecemos la información en aras de contribuir a la sanidad agropecuaria del país.</p> |
| NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA | Néstor Fernando Guerrero Lozano – Líder Insumos Pecuarios – Seccional Cundinamarca.   |

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la Ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy (13/11/2024 7:30 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (19/11/2024 4:30 p.m.).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ**  
Gerencia Seccional Cundinamarca